



Resolución Gerencial

N° 069 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 OCT. 2012

VISTOS: La Carta N° 107-2012-CNP/AMQ/RO de fecha 28 de Agosto de 2012 del Contratista Consorcio NORPERÚ, la Carta N° 240-2012/098/P del 04 de Setiembre de 2012 (Nota de Envío N° 02202/2012), del Consorcio Supervisor Poechos, el Informe N° 101/FRVA-2012 del 10 de Setiembre de 2012, del Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, el Informe N° 045/2012-GRP-PECHP-406005 del 17 de Setiembre de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 060/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 25 de Setiembre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10 en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. - CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Enero de 2012, se aprueba la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; en el periodo comprendido entre el día 13 de Enero de 2012 hasta el 12 de Marzo de 2012, siempre que las condiciones climatológicas sean aptas para el reinicio y continuación de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la presencia atípica de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que han ocasionado el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, eventos de la naturaleza que constituyen caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con Resolución Gerencial N° 014/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de Marzo de 2012, se aprueba la Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, que comprende el periodo del 13 de Marzo de 2012 hasta el 26 de Abril de 2012, fecha en la cual y siempre que las condiciones climatológicas sean aptas, se reiniciará y continuará con la ejecución de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la ocurrencia permanente de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que vienen ocasionando el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, que determinan la necesidad de descarga por el aliviadero de dicha presa de los excedentes de agua, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 020/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Marzo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Sesenta (60) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 05 de Junio de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 027/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Abril de 2012, el se aprobó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado con a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentado por CONSORCIO NORPERÚ y correspondiente a la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la**





Resolución Gerencial

N° 069 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 OCT. 2012

Presa Poechos", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; que reemplaza en todos sus efectos al anterior y establece como fecha final de culminación de la obra, el día 05 de Junio de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de Abril del 2012, se aprueba la Segunda Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el periodo de Treinta (30) días calendario, que comprende del 27 de Abril de 2012 hasta el 26 de Mayo de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 030/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Mayo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 20 de Julio de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Mayo del 2012, se PECHP aprueba la Tercera Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el periodo de Quince (15) días calendario, que comprende del 27 de Mayo de 2012 hasta el 10 de Junio de 2012;



Que, con Resolución Gerencial N° 037/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 01 de Junio de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por Treinta (30) días calendario, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 19 de Agosto de 2012;



Que, a través de la Resolución Gerencial N° 040/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de Junio del 2012, el PECHP aprueba la Cuarta Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el periodo de Doce (12) días calendario, que comprende del 11 de Junio de 2012 hasta el 22 de Junio de 2012, debido a la ocurrencia de eventos que constituyen caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con Resolución Gerencial N° 045/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Junio del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por Quince (15) días calendario, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 03 de Setiembre de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 047/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de Julio del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por Doce (12) días calendario, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 15 de Setiembre de 2012;



Que, con Carta N° 107-2012-CNP/AMQ/RO, de fecha 28 de Agosto de 2012, Consorcio NORPERÚ remite al Consorcio Supervisor Poechos la sustentación y cuantificación de la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 10 por el término de Setenta (70) días calendario en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", la que conlleva a establecer como nueva fecha de término de obra el día 24 de Noviembre de 2012;



Resolución Gerencial

N° 069 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 OCT. 2012

Que, de acuerdo con el tenor del Informe de Ampliación Parcial de Plazo N° 10 presentado por el Contratista como anexo a la indicada carta, en el num. 6.2 presenta la sustentación de dicha prórroga indicando que ésta se fundamenta en el hecho que mediante Resolución Gerencial N° 058/2012-GRP-PECHP-406000 del 15.08.2012, el PECHP aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 13 – Trabajos para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización, por lo que basándose en la causal de aprobación de una prestación adicional indicado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, solicitan y cuantifican la ampliación de plazo. En virtud a ello es que solicitan 70 días calendario de ampliación de plazo, que consideran técnicamente justificable para la ejecución del Adicional de Obra N° 13, que comprendería desde el 23 de Junio de 2012 (fecha en que se estableció el reinicio de obra mediante Carta N° 148/2012-GRP-PECHP-406000 del 22.06.2012), hasta el 31 de Agosto de 2012, por cuanto a partir del 01 de Setiembre de 2012, deberá establecerse el reinicio oficial del saldo de los trabajos del contrato principal;

Que, el Contratista precisa que del análisis del Cronograma de Obra aprobado y vigente a la fecha (aprobado con R.G. N° 055/2012-GRP-PECHP-406000), y lo indicado en el Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista podrá solicitar una ampliación de plazo bajo la causal de una Prestación Adicional de Obra siempre y cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Respecto a ello recalcan que el Adicional N° 13 servirá para restablecer las condiciones que se logró en la obra antes de la paralización temporal, los cuales se han visto claramente alterados debido a la inundación de la zona de trabajo por las descargas de agua a través del aliviadero de compuertas de la Presa Poechos, por cuanto sin la ejecución de este adicional resultaría imposible retomar los trabajos contractuales faltantes para concluir la obra y lo que ha modificado indefectiblemente la ruta crítica y por ende, el plazo contractual por el período de ejecución de estos trabajos y que ha quedado establecido en 75 días calendario según resolución de aprobación, pero que optimizando sus recursos (mano de obra, equipos y maquinaria), consideran técnicamente prudente una ampliación de 70 días calendario. Continúan señalando que realizando el análisis correspondiente e incluyendo el plazo de 70 días calendario que tomará establecer las condiciones que tuvo la obra antes de la paralización temporal autorizada por el PECHP, puede observarse que la nueva fecha de término de obra sería el 24 de Noviembre de 2012. Por ende, solicitan una ampliación en el término de las obras de 70 días calendario, cuantificados desde el 23 de Junio al 31 de Agosto del 2012, período que le tomará técnicamente ejecutar el Presupuesto Adicional de Obra N° 13 para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización según queda establecido en la R.G. N° 058/2012-GRP-PECHP-406000 (15.08.12) aprobada por la Entidad;

Que, Consorcio NORPERÚ solicita al Consorcio Supervisor Poechos declarar Fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 "Por Aprobación de Prestación de Adicional de Obra N° 13", al amparo del Contrato de Ejecución de Obra y a los Arts. 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, porque sus prestaciones se verán afectadas por un periodo de 70 días calendario, los cuales causarán indefectiblemente modificaciones a la ruta crítica del programa de trabajo vigente, y reiteran que la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10 por 70 días calendario, conllevaría a que la nueva fecha de término de obra sea el 24 de Noviembre de 2012;

Que, mediante Carta N° 240-2012/098/P de fecha 04 de Setiembre de 2012, el Jefe del Consorcio Supervisor Poechos, Ing. Rafael Paredes Vargas alcanza al PECHP el Informe Técnico de la Supervisión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 que el Contratista ha presentado, y manifiesta que la Supervisión ha analizado los fundamentos técnicos, legales y contractuales del petitorio y ha encontrado consistencia en los argumentos, dado que desde el 23 de Junio al 08 de Agosto se ha ejecutado solamente la Partida de Bombeo de Agua del Cuenco sin que se valoricen estos trabajos por constituir trabajos no previstos en el contrato principal y que





Resolución Gerencial

N° 069 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 OCT. 2012

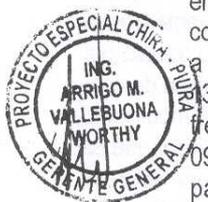
debían considerarse en un Presupuesto Adicional y del 09 al 31 de Agosto se han ejecutado las partidas de trabajos previos para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización que junto con el bombeo previo constituyen el Adicional N° 13, trabajando en dos turnos y con el doble de equipo propuesto, por lo que la Supervisión opina que es factible otorgar los 70 días de Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista, con lo cual la nueva fecha de término de obra se traslada al 24 de Noviembre de 2012;

Que, en efecto, en el Informe Técnico que adjunta, el Consorcio Supervisor Poechos, manifiesta en el numeral 3.0 que teniendo como precedente las circunstancias que derivaron en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 13 por Trabajos para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización, aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial N° 058/2012-GRP-PECHP-406000 del 15.08.2012, se ha analizado las implicancias de dicho adicional respecto al plazo contractual de ejecución de obra, encontrándose que desde el 23 de Junio del 2012, fecha en que se reinicia la obra, sólo podía ejecutarse la partida de bombeo 04.04. Bombeo con Electrobomba sumergible de 65 Kw con Energía de la Red Eléctrica, dado que las demás partidas (en especial las partidas críticas), no podían ejecutarse hasta que baje el nivel de agua del cuenco hasta la cota 44.00 msnm aproximadamente. Esto se ha logrado el día 08 de Agosto del 2012. La Supervisión señala que entre el día 23 de Junio al 08 de Agosto, el contratista ha ejecutado única y exclusivamente la Partida 04.04. Bombeo con Electrobomba Sumergible de 65 Kw con Energía de la Red Eléctrica, sin haber valorizado dichos trabajos debido a que constituían trabajos no previstos en el Contrato Principal, por lo que forman parte del Presupuesto Adicional N° 13. Este lapso de tiempo de bombeo significa 47 días calendario que han sido necesarios para deprimir la napa freática utilizando 04 bombas sumergibles de 65 Kw. Indica que por otra parte, según el Asiento N° 458 del 09.08.2012, el Contratista manifiesta que a partir de esa fecha (09.08.12), se ha iniciado la ejecución de las demás partidas correspondientes al Adicional N° 13. Asimismo, señalan que dentro de las partidas conformantes del Adicional N° 13, se advierte que las partidas más críticas son el bombeo de agua con electrobombas sumergibles de 65 Kw con energía de la red eléctrica y en el tramo del Km. 0+000 al Km. 0+200 del Componente 1 las partidas 03.03. Retiro de enrocado provisional y 03.01. La excavación y perfilado de talud, en ese orden secuencial;

Que, el Consorcio Supervisor Poechos señala que para calcular el plazo de ejecución de la partida notoriamente más crítica como es la partida 03.03. Retiro de enrocado provisional, tenemos los siguientes datos:

Metrado de la partida Retiro de Enrocado Provisional	10,584.23 m3
Rendimiento de la partida	75.00 m3/día
Tiempo de ejecución = 10584.10/75	141.12 días.

Que, la Supervisión indica que en condiciones normales, la cuadrilla conformante de esta partida tomaría ese tiempo a partir del 09 de Agosto para culminar dicha partida; sin embargo, en obra se ha incrementado el ritmo de trabajo, trabajando en dos turnos diarios y con el doble de equipo por lo que el plazo se reduciría a la cuarta parte, es decir, $141.2/4 = 35$ días. Entonces el plazo que correspondería como ampliación de plazo serían 47 días calendario (23 de Junio al 08 de Agosto del 2012, en los que sólo se ejecutó el bombeo de agua más el plazo que significa ejecutar la partida más crítica del Adicional N° 13 que es de 35 días, lo que da un total de 82 días calendario. Aclaran que sin embargo, dado que en realidad los trabajos de ejecución del Adicional N° 13 se han culminado el 31 de Agosto de 2012 (por razones de incremento de equipo y ritmo de trabajo), entonces es factible otorgar el plazo solicitado por el contratista que es el comprendido entre el 23 de Junio y el 31 de Agosto de 2012, ello significa 70 días calendario. Por lo expuesto, la Supervisión en cumplimiento de lo señalado en el segundo párrafo del Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite opinión indicando que procede la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por 70 días calendario, por los conceptos vertidos en su informe técnico, el que eleva al





Resolución Gerencial

N° 069 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 OCT. 2012

PECHP para los fines correspondientes, y recomienda aprobar con Resolución Gerencial la Ampliación de Plazo N° 10 por 70 días calendario, lo que conlleva que el nuevo término contractual de la obra se desplace hasta el 24 de Noviembre de 2012;

Que, con Informe N° 101/FRVA-2012 de fecha 10 de Setiembre de 2012, el Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, Fernando Valdivieso Acuña comunica a la Dirección de Obras que de la revisión del expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 presentado por Consorcio NORPERÚ al Consorcio Supervisor Poechos, considera que la citada ampliación de plazo es conforme y debe proseguirse con los respectivos trámites al departamento de Asesoría Jurídica para su conformidad y posteriormente se sirvan emitir la respectiva resolución de aprobación por la Gerencia del PECHP, e indica que el período de ampliación es de 70 días calendario y la nueva fecha de término de obra será el día 24 de Noviembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 045/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 17 de Setiembre de 2012, el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez, manifiesta que la emisión de la Resolución Gerencial N° 058/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Agosto de 2012, aprueba a favor del contratista la ejecución de prestaciones adicionales para volver a poner la obra en las condiciones que se encontraba antes de la paralización de la misma, lo que demandaba ejecutar trabajos adicionales para continuar con los trabajos contemplados en el Expediente Técnico. Señala que en el Informe Técnico de la Supervisión en el numeral 3.00 se señalaba que: "... se ha analizado las implicancias de dicho adicional respecto al plazo contractual de ejecución de obra, encontrándose que desde el 23 de Junio del 2012, fecha en que se reinicia la obra, solo podía ejecutarse la partida 04.04. Bombeo con Electrobombas sumergibles de 65 Kw. con energía de la red eléctrica dado que las demás partidas (en especial las partidas críticas) no podían ejecutarse hasta que baje el nivel de agua del cuenco hasta la cota 44.00 msnm aproximadamente. Esto se ha logrado aproximadamente el día 08 de Agosto del 2012";

Que, el Director de Obras expresa también que la Supervisión añade: "Sin embargo, dado que en realidad los trabajos de ejecución del Adicional N° 13 se han culminado el día 31 de Agosto del 2012 (por razones de incremento de equipo y ritmo de trabajo), entonces es factible otorgar el plazo solicitado por el contratista que es el comprendido entre el 23 de Junio al 31 de Agosto 2012, ello significa 70 días calendario". Agrega que la solicitud presentada por el Contratista ante el Consorcio Supervisor Poechos, señalando los motivos por los cuales requiere la ampliación de plazo, cumple las formalidades que establece la norma al respecto; y su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial tiene sustento por cuanto se encuentra amparada en el Artículo 200, numeral 4 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud a lo antes indicado, el Director de Obras señala que luego de revisada la documentación y del análisis correspondiente, se recomienda acoger la solicitud del contratista y aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por 70 días calendario, la misma que prorroga la fecha de culminación de la obra del 15 de Setiembre al 24 de Noviembre del presente año. E indica que la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días de recibido el informe del inspector o supervisor de obra, se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada, y por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad. Finalmente, recomienda que los actuados, sean derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión e informe correspondiente, y elaboración de la Resolución Gerencial sobre la petición de la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 del Contratista;





Resolución Gerencial

N° 069/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 OCT. 2012

Que, mediante Informe Legal N° 060/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 25 de Setiembre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que de la revisión y análisis de la documentación que forma parte del expediente administrativo alcanzado, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por Setenta (70) días calendario en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", presentado por el Contratista Consorcio NORPERÚ, y en mérito de los fundamentos expuestos en los informes emitidos por el Consorcio Supervisor Poechos y la Dirección de Obras, se concluye que la Ampliación de Plazo peticionada deviene en procedente. A este respecto, acorde con lo regulado en el Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, son causales de ampliación de plazo, entre otras, las siguientes: "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (...) 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra...";

Que, añade que en el caso en comentario se evidencia que la petición de Ampliación de Plazo Parcial N° 10 de Obra, se sustenta en la causal tipificada en el numeral 4 del Art. 200 del Reglamento, pues precisamente debido a la aprobación por parte del PECHP del Adicional de Obra N° 13 – Trabajos para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización, mediante Resolución Gerencial N° 058/2012-GRP-PECHP-406000 del 15.08.2012, es que el Contratista solicita la citada prórroga de plazo contractual a fin de ejecutar las prestaciones adicionales al Contrato primigenio, tal como lo sustentan técnicamente y está corroborado por la Supervisión y la Dirección de Obras, quienes consideran procedente la ampliación de plazo de 70 días calendario, periodo necesario para la ejecución del indicado Adicional de Obra, el mismo que comprendería desde el 23 de Junio de 2012 hasta el 31 de Agosto de 2012;

Que, la citada prórroga de plazo se justifica en tanto, como se advierte de la sustentación técnica presentada, siendo indispensable la ejecución del Adicional de Obra N° 13, para cumplir la finalidad del contrato, ello origina la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; razón por la cual siendo necesario restablecer las condiciones que se logró en la obra antes de la paralización temporal, los cuales fueron alterados debido a la inundación de la zona de trabajo por las descargas de agua a través del aliviadero de compuertas de la Presa Poechos. Y ello precisamente, por cuanto sin la ejecución del indicado adicional, resultaría imposible retomar los trabajos contractuales faltantes para concluir la obra;

Que, las circunstancias antes anotadas originan la modificación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra; razón por la cual se considera procedente otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 peticionada por el Contratista, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Novena, numeral 9.1 del Contrato de Obra, concordante con el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, que establece en su penúltimo párrafo: "Art. 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones: (...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que **MODIFIQUEN** el cronograma contractual...";

Que, en consecuencia, la mencionada profesional concluye que resulta necesario continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 solicitada por Consorcio NORPERÚ, de Setenta (70) días calendario en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando establecido como plazo final de la obra el día 24 de Noviembre de 2012, acorde con lo señalado por el Consorcio Supervisor, debiéndose emitir la resolución administrativa correspondiente;





Resolución Gerencial

N° 069/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 OCT. 2012

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, por Setenta (70) días calendario, en la ejecución de la Obra: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, presentada por CONSORCIO NORPERÚ, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 24 de Noviembre de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Cláusula Adicional al Contrato de Obra, derivada de la modificación de plazo contractual aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a CONSORCIO NORPERÚ en su domicilio legal sito en Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Consorcio Supervisor Poechos, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura